



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**  
**OFICINA CENTRAL**  
**CCL/RDS/DCD/NCH/YVP/HPR**

### **RESOLUCIÓN N° :678/2026**

**ANT. : SOLICITUD DE DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL INGRESADA BAJO REGISTRO DE DOCUMENTO EXTERNO N° 226/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO 2026 PRESENTADA POR LA EMPRESA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA 5 TALCA-CHILLÁN S.A.**

**MAT. : CALIFICA DE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL BAIPÁS TALCA", PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 150 DEL D.S. N°40 DE 2012 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, Y DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 20.283 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.**

Santiago, 11/06/2026

### **VISTOS**

1. Lo dispuesto en el Decreto N° 25, de fecha de 12 de marzo de 2026, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República designó a la Directora Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal; la Resolución N° 360, de fecha 20 de marzo de 2026, de la Dirección Ejecutiva de CONAF, que estableció el orden de subrogancia del Director Ejecutivo; lo dispuesto en el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en la Ley N°20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N°93, de fecha 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N°40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto Supremo N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo señalado en el Decreto Supremo N° 10/2023, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba y Oficializa Decimotercero Proceso de Clasificación de Especies Silvestres según su Estado de Conservación; la Resolución N° 591/2020, de 4 de noviembre de 2020, que Oficializa la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley 20283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; la Resolución N° 58/2021, de 2 de febrero de 2021 que Complementa Oficina Virtual para las tramitaciones asociadas al artículo 19 de la Ley 20.283; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.770, que estableció un marco de autorizaciones sectoriales; y

### **CONSIDERANDO**

1. Que, mediante Carta N° CA SMÑ-N°248-26, de fecha 16 febrero de 2026 suscrita por el señor Shuyuan Lou, Representante Legal de la Sociedad Concesionaria Ruta 5 Talca-Chillán S.A., ingresó a este Servicio mediante Registro de Documento Externo N° 226/2026 de fecha 20 de febrero 2026, la solicitud de Declaración de Interés Nacional (DIN) para el desarrollo del proyecto denominado "*Estudio de Impacto ambiental Baipás Talca*", en el marco de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.283 y el artículo 150 del DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
2. Que, el artículo 150 del DS 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente reconoce que "*el permiso para la intervención de especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300, que formen parte de un bosque nativo, o la alteración de su hábitat, será el establecido en el artículo 19 de la Ley N° 20.283, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal.*"
3. Que, en el literal a) del artículo 150 del DS 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, respecto a la acreditación de las obras o actividades, solicita: "*a.2 Indicar que corresponde a alguna de las actividades señaladas en el inciso cuarto del artículo 7° de la Ley N° 20.283, acompañando la declaratoria de interés nacional señalada en el inciso final del artículo 19 de la Ley N° 20.283*".

4. Que, el inciso cuarto del artículo 7° de la Ley 20.283, se refiere a obras o actividades relacionadas con la construcción de caminos, el ejercicio de concesiones o servidumbres mineras, el ejercicio de concesiones o servidumbres de gas, el ejercicio de concesiones o servidumbres de servicios eléctricos, el ejercicio de concesiones o servidumbres de ductos o el ejercicio de otras concesiones o servidumbres reguladas por ley.
5. Que, el proyecto "*Estudio de Impacto ambiental Baipás Talca*", de acuerdo a los antecedentes presentados por el titular del proyecto, corresponde al ejercicio de concesiones o servidumbres reguladas por Ley de acuerdo al artículo 7, inciso 4° de la Ley N° 20.283, teniendo en consideración el Decreto N° 5 del Ministerio de Obras Públicas publicado en el Diario Oficial el 13 de marzo de 2021, el cual adjudica el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "*Concesión Ruta 5 Tramo Talca-Chillán*", a ejecutar por el sistema de concesiones.
6. Que el proyecto "*Estudio de Impacto ambiental Baipás Talca*", corresponde a la construcción y operación de un proyecto vial bajo Concesión, que consiste en un baipás para la ciudad de Talca, desde el kilómetro 225.400 hasta el kilómetro 281.200, con una longitud aproximada de 55,8 kilómetros de doble calzada con dos pistas por sentido, considerando en las intersecciones con las rutas importantes enlaces, atraviesos desnivelados con las rutas secundarias, pasarela peatonal, paraderos de buses, área de servicios generales y de atención de emergencias, puentes, destacando los sobre el río Lircay y río Maule, y un sistema de cobro de peaje mediante pórticos free flow, entre otras obras.
7. Que el proyecto "*Estudio de Impacto ambiental Baipás Talca*", contempla obras y actividades que afectarán, a través de la corta y alteración de hábitat, individuos de las especie en categoría de conservación (ECC) *Crinodendron patagua* (Patagua), según detalle en la Tabla 1:

Tabla N°1: Identificación del número de individuos de ECC y superficie de bosque nativo de preservación a intervenir y/o alteración de hábitat.

Especie	Obra	Corta		Alteración de hábitat	
		N° de individuos	Superficie (Ha)	N° de individuos	Superficie (Ha)
<i>Crinodendron patagua</i>	Construcción de camino principal	3	1,22	6	7,09
<b>Total</b>		<b>3</b>	<b>1,22</b>	<b>6</b>	<b>7,09</b>

Fuente: Tabla 2-1 del Informe sobre la calificación de Interés Nacional (2025)

8. Que, mediante Resolución N° 474/2026, de 15 de abril de 2026, esta Dirección Ejecutiva comunicó que se daba cumplimiento a los requisitos formales de la solicitud, declarándose como admisible, dando inicio al procedimiento legal y reglamentario fijado al efecto, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.283.
9. Que el Titular del proyecto "*Estudio de Impacto ambiental Baipás Talca*", en el Informe sobre la Calificación de Interés Nacional presentado bajo Registro de Documento Externo N° 226/2026, fundó su solicitud de DIN en base a los Criterios N° 2 y N° 3 establecidos en la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 (CONAF 2020), en plena concordancia con las disposiciones de la Ley N° 20.283.
10. Que, la solicitud tiene por objetivo dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 20.283 en relación con el D.S. N° 10/2023 del Ministerio del Medio Ambiente que clasificó en categoría de conservación (VU) la especie *Crinodendron patagua* (Patagua), según el Decimoctavo Proceso de Clasificación de Especies.
11. Que el inciso final del artículo 19 de la Ley 20.283 indica: "*Para calificar el interés nacional, la Corporación podrá solicitar los informes que estime necesarios a las entidades del Estado con competencia para autorizar las obras y actividades señaladas en el inciso cuarto del artículo 7°.*".
12. Que, en idéntico sentido a lo señalado en Considerando precedente, el artículo 31 del Reglamento General de la Ley N° 20.283 (D.S. N° 93/2008, MINAGRI), dispone que en el caso que la Corporación, para emitir la Resolución relativa a solicitudes de artículo 19 de la Ley N° 20.283, "*requiera el pronunciamiento de otras entidades del Estado o informes de terceros, se suspenderá dicho plazo hasta que tales informes sean evacuados y recepcionados por la Corporación*".

13. Que, mediante Oficio ORD. N° 215/2026, de 21 de abril de 2026, esta Corporación, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 19 de la Ley N° 20.283, solicitó el pronunciamiento a las siguientes entidades del Estado, con competencia en el ámbito de acción del referido proyecto: Ministerio del Medio Ambiente, Dirección General de Aguas, Servicio Agrícola y Ganadero, Ilustre Municipalidad de San Javier y Gobierno Regional del Maule.
14. Que, mediante ORD. N° 1671 de fecha 19 mayo de 2026, el Servicio Agrícola y Ganadero, ingresado a esta Corporación bajo Registro de Documento Externo N° 614 de fecha 20 de mayo 2026, concluye que: *“A juicio de este Servicio y luego del análisis de los antecedentes referidos, se estima que el Proyecto “Estudio de Impacto ambiental Baipás Talca” cumple con distintos factores de los Criterios 1, 2 y 3 presentado por el titular, según se detalla en Formulario de Calificación proporcionado por CONAF, que se encuentra adjunto, por lo que **puede ser catalogado como de Carácter de Interés Nacional**, ello considerando que efectivamente no sea posible evitar mediante un cambio de trazado la afectación de los ejemplares involucrados.”*
15. Que, mediante ORD. N° 264, de 20 mayo de 2026, la Dirección General de Aguas, ingresado a esta Corporación bajo Registro de Documento Externo N° 622 de fecha 22 de mayo 2026, solicita un aumento de plazo de 10 días hábiles, a fin de realizar un mejor estudio de los antecedentes para responder la solicitud de análisis de la Declaración de Interés Nacional del proyecto.
16. Que, esta Corporación mediante el oficio ORD. N° 292 del 26 de mayo de 2026, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, **otorgó a la DGA una prórroga del plazo de 05 días hábiles**, para atender el análisis y evaluación de la Declaración de Interés Nacional del proyecto.
17. Que, mediante Oficio ORD. N° 277 de 29 de mayo 2026, del Director General de Aguas, ingresado a esta Corporación bajo Registro de Documento Externo N° 659/2026, señala: *“**este Servicio declara la necesidad de calificar el proyecto de interés nacional, ya que corresponde a una obra de interés público; concordante con los Criterios 2, y 3 establecidos para fundamentar el carácter de la intervención,**”* y emite su pronunciamiento en el Formulario de Calificación de Interés Nacional adjunto: **que el proyecto cumple con el Carácter de Interés Nacional.**
18. Que, una vez vencido el plazo otorgado a los servicios, mediante Memorándum N° 2811 de 01 de junio de 2026, el jefe del Departamento de Evaluación Ambiental solicitó al Gerente de la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental pronunciarse de acuerdo al procedimiento señalado el capítulo 2.3.3 de la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N° 20.283, teniendo en consideración los antecedentes presentados por el Titular del proyecto y los pronunciamiento de las entidades del estado recibidos.
19. Que, finalmente de acuerdo al procedimiento señalado en la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, el Gerente de la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental de la Corporación Nacional Forestal, mediante el Memorándum N°2863, de 02 de junio de 2026, y el *“Formulario de Análisis de Interés Nacional” (adjunto)*, se pronuncia señalando que: *“**Tras analizar los antecedentes presentados en esta solicitud, recomiendo calificar de interés nacional el proyecto denominado “Estudio de Impacto ambiental Baipás Talca”, presentado por el Titular Sociedad Concesionaria Ruta 5 Talca-Chillán S.A., ubicado en la Región del Maule. Su traza se extiende a través de las comunas de San Rafael, Pelarco, Talca, Maule, San Clemente (Provincia de Talca) y San Javier, Villa Alegre (Provincia de Linares). Lo anterior, basado en que el proyecto es concordante con los Criterios 2, y 3 de la “Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N° 20.283” (CONAF, 2020), establecidos para fundamentar el carácter de la intervención.”***
20. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Corporación estima resolver en los siguientes términos.

## RESUELVO

1. **DECLÁRESE** de Interés Nacional las obras o actividades señaladas del Proyecto *“Estudio de Impacto ambiental Baipás Talca”* presentado por el Representante Legal de la Sociedad Concesionaria Ruta 5 Talca-Chillán S.A., para los efectos del artículo 150 del DS N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente y del artículo 19 de la Ley N° 20.283.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Titular del proyecto *“Estudio de Impacto ambiental Baipás Talca”*, mediante los medios electrónicos informados en su Formulario de Excepcionalidad del artículo 19 de la Ley 20.283.
3. **NOTIFÍQUESE** esta resolución a las siguientes entidades del Estado: Ministerio del Medio Ambiente, Dirección General de Aguas, Servicio Agrícola y Ganadero, Ilustre Municipalidad de San Javier y Gobierno Regional del Maule.

4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7° literal g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
5. **COMUNÍQUESE** que en contra de la presente Resolución resulta procedente la interposición del recurso de reposición, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N.º 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

**JUAN CARLOS CASTILLO IBÁÑEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO (S)**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Carta N° CA SMÑ-N°248-26 de 16-02-2026  
 Documento Digital: Decreto-5\_13-MAR-2021  
 Documento Digital: ORD. N° 1671-2026, Reg.-614-SAG (19-05-2026)  
 Documento Digital: SAG-Formulario de análisis de interés nacional  
 Documento Digital: ORD. 264 DGA del 20-05-2026  
 Documento Digital: ORD. N° 277 de 29-05-2026 - DGA  
 Documento Digital: DGA-Formulario de análisis de interés nacional  
 Documento Digital: GEF-Formulario Analisis-de-Interes-Nacional (02-06

#### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">226/2026 Registro de Ingreso de documento Externo</a>	20/02/2026
<a href="#">474/2026 Resolución</a>	15/04/2026
<a href="#">215/2026 Oficio</a>	21/04/2026
<a href="#">614/2026 Registro de Ingreso de documento Externo</a>	20/05/2026
<a href="#">622/2026 Registro de Ingreso de documento Externo</a>	22/05/2026
<a href="#">292/2026 Oficio</a>	26/05/2026
<a href="#">659/2026 Registro de Ingreso de documento Externo</a>	29/05/2026
<a href="#">2811/2026 Memorandum</a>	01/06/2026
<a href="#">2863/2026 Memorandum</a>	02/06/2026

Distribución:

Jacqueline Urrutia Henríquez-Secretaria Dirección Ejecutiva  
 Francia Saavedra Norambuena-Profesional Dirección Ejecutiva  
 Verónica Marín Elgueta-Encargada Of. de Partes Sección Servicios Generales  
 Daniel Correa Díaz-Fiscal (I) Fiscalía  
 Juan Carlos Castillo Ibáñez-Subdirector Ejecutivo (I) Subdirección Ejecutiva  
 Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Departamento de Evaluación Ambiental  
 Yazmin Villa Peñailillo-Jefa (I) Sección de Evaluación de Excepcionalidad (Art. 19 Ley 20.283) Departamento de Evaluación Ambiental  
 Víctor Pavez Rossel-Administrativo Departamento de Evaluación Ambiental  
 Rodolfo Alfredo Méndez Hernández-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental  
 Mario Pinto Quintana-Director Regional (I) Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM  
 Luis Humberto Garrido Ibáñez-Jefe (I) Departamento de Fiscalización Or.RM  
 FRANCISCA IGNACIA TOLEDO ECHEGARAY-MINISTRA MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
 CARLOS MARTÍN ARRAU GARCÍA-HUIDOBRO-Ministro Ministerio de Obras públicas  
 GABRIEL MANCILLA ESCOBAR-DIRECTOR (S) DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
 OSCAR CAMACHO INOSTROZA-Director Nacional SERVICIO AGRICOLA GANADERO  
 PEDRO ALVAREZ - SALAMANCA RAMIREZ-GOBERNADOR Gobierno Regional del Maule  
 LUIS ALARCÓN Núñez-Alcalde I. Municipalidad de San Javier